

RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 08	Fecha: 12/06/2024	Página 1 de 5
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION No 0015 DE 2026

(05 FEB. 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ÚNICO INSTITUCIONAL PUI VIGENCIA 2026 Y SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante la Ordenanza No 018 de 1973, la ordenanza No 034 de 2010 y la ordenanza No 0208 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la planeación institucional, el direccionamiento estratégico, la implementación de la cadena de valor de la Entidad y los planes de acción por procesos, se hace necesario garantizar el cumplimiento de las metas institucionales definidas para la vigencia 2026, asegurando un adecuado desempeño y el logro de los objetivos estratégicos.
2. Que el propósito de la planeación institucional es fortalecer las bases de la administración pública, conforme al procedimiento para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción, con el fin de mantener y mejorar los resultados del desarrollo institucional.
3. Que los planes de acción por procesos constituyen una hoja de ruta fundamental para el logro de metas y objetivos institucionales, promoviendo la eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión, por lo cual deben reflejar la concertación de los acuerdos de gestión y los compromisos de desempeño de cada servidor público, de acuerdo con la naturaleza del cargo y su nivel de contribución, presentando avances de manera trimestral por los líderes responsables de cada dependencia.
4. Que el decreto 1085 de 2015, en el artículo 2.2.22.3.2 dispone la definición del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
5. Que el artículo 2.2.22.3.7 del citado decreto dispone que a nivel departamental, distrital y municipal constituirá comités departamentales, distritales y municipales de gestión y desempeño, los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, los miembros de los concejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.
6. Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el sistema de control interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al sistema de gestión en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de las entidades.

[Firma manuscrita]

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan
--------------------	--	--	-------------------	------------------	------------------

RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 08	Fecha: 12/06/2024	Página 2 de 5
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

7. Que de acuerdo con lo consagrado en el decreto 1499 de 2017, modificatorio del decreto 1083 de 2015 único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión, en cada una de las entidades se debe integrar un “Comité Institucional de Gestión y Desempeño” encargado de orientar la implementación y operación del modelo integrado de planeación y gestión “MIPG” el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato o disposición legal.

8. Que la ordenanza No 008 de 2017 en su artículo 27 de las FUNCIONES DEL GERENTE disponen: “...el gerente cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: “...No 45. Revisión permanente de los manuales, políticas y procedimientos para los debidos ajustes normativos presentando oportunamente al concejo directivo los ajustes para su aprobación...”.

9. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integrando los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y estableciendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para la gestión pública.

10. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

11. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se modifica el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1122 de 2024, que reglamenta el Programa de Transparencia y Ética Pública y define su estructura, contenidos mínimos y lineamientos para su implementación; y en concordancia con la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública y los deberes de transparencia activa de las entidades del Estado, IDESAN adopta y fortalece el Programa de Transparencia y Ética Pública como instrumento fundamental para la promoción de la integridad institucional, la gestión del riesgo de corrupción y el acceso a la información pública.

12. Que mediante el Decreto 612 de 2018 se establecen las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción de las entidades del Estado.

13. Que en virtud del Decreto 612 de 2018, en especial en su artículo 2.2.2.2.3.1.4, de conformidad con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a los planes de acción de las Entidades públicas, establece que, a partir de la vigencia de la presente ley, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y deberán ser publicados en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan de Vacantes
4. Plan de Prevención de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @Idesan
--------------------	--	--	-------------------	------------------	------------------

RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 08	Fecha: 12/06/2024	Página 3 de 5
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

9. Programa de Transparencia y Ética Pública
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamientos de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Auditorías
14. Plan de Acción Institucional Ambiental

14. Que los planes de acción por procesos han sido estructurados de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y se encuentran articulados con el Plan Estratégico Institucional 2024–2027, en cada una de sus líneas estratégicas, objetivos, metas de producto y actividades a desarrollar.

15. Que el área de Planeación y Direccionamiento Estratégico brindó asistencia técnica en la formulación de los catorce (14) planes de acción por procesos del Sistema de Gestión, así como de los doce (12) planes institucionales y estratégicos, con el fin de garantizar su adecuada integración y armonización.

16. Que los planes fueron revisados por los líderes de los procesos, socializados y aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según consta en el Acta No. 001 del 29 y 30 de enero de 2026, recomendándose a la Gerencia su formalización mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Integrar y aprobar los Planes de Acción de los catorce (14) procesos y los doce (12) planes institucionales y estratégicos para la vigencia 2026, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo:

1. Plan Institucional de Archivos PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan de Vacantes
4. Plan de Prevención de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programa de Transparencia y Ética Pública
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamientos de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Auditorías
14. Plan de Acción Institucional Ambiental

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada plan se encuentra formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos expedidos por la autoridad competente y será publicado conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar los parámetros para el seguimiento y evaluación de los planes de acción por procesos y de los planes institucionales, conforme a los criterios, metodología, periodicidad y rangos de cumplimiento establecidos en el presente acto administrativo:

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan
--------------------	--	--	-------------------	------------------	------------------

RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 08	Fecha: 12/06/2024	Página 4 de 5
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

- Metodológicamente la evaluación a los planes de acción se realizará a partir de la medición de su eficiencia, es decir el cumplimiento de las metas programadas para cada trimestre.
- La medición se realizará con corte a 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre.
- La fecha máxima del reporte de las evidencias por parte de los líderes de los procesos es la siguiente:
 - Tr1 (1 de enero – 30 de marzo): hasta el 10 de abril
 - Tr2 (1 de abril – 30 de junio): hasta el 10 de julio
 - Tr3 (1 de julio – 30 de septiembre): hasta el 09 de octubre
 - Tr4 (1 de octubre – 30 de diciembre): hasta el 15 de enero de 2027
- Cada líder presentará anualmente el Plan de acción correspondiente a su proceso con un resultado esperado en cada actividad de acuerdo con los programas y metas institucionales proyectadas.
- Las metas que no tengan prevista ejecución en el trimestre evaluado se excluyen de la medición de dicho periodo.
- A cada actividad se le asigna un tiempo establecido de los meses enero a diciembre para su ejecución, dada la complejidad de esta; adicional a cada actividad o grupo de actividades se le asigna un peso relativo que se expresa en % conocido como ponderado y la suma de todas las actividades del Plan debe dar el 100%.
- La evaluación se realiza con base en el seguimiento y medición que se efectúe al proceso a través de los indicadores de cumplimiento, esto es en primera instancia por cada líder – Apoyo Contratista y en segunda instancia por la Gerencia.
- Si la ejecución del Plan de acción no está disponible porque el líder responsable de su implementación no suministra oportunamente información, el cumplimiento es Cero (0).
- Los procesos que reporten datos inconsistentes su cumplimiento es Cero (0).
- Si el nivel de cumplimiento del Plan de acción supera el 100% se ajusta al 100%.
- Las metas que no tengan prevista ejecución en el trimestre evaluado se excluyen de la medición de dicho periodo y solo se tendrán en cuenta para el final de la evaluación de desempeño institucional según sea el caso.
- El límite de aceptación de los planes institucionales es de 90% de cumplimiento, no obstante, los procesos a cargo de estos deberán orientar sus resultados al logro del 100%.
- La evaluación final del Plan Institucional se realizará con corte a 30 de diciembre de cada vigencia.
- La verificación de los registros que soportan la información reportada por cada líder de proceso con relación al avance de las metas de su competencia estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO. Será responsabilidad de cada líder de proceso documentar el análisis de causas y definir las acciones correctivas cuando no se evidencien desviaciones frente a las metas establecidas o se alejen de los criterios de aceptación o cumplimiento, el cual se establece como mínimo en nivel satisfactorio.

ARTÍCULO CUARTO. Los líderes de proceso deberán reflejar en la concertación de compromisos para la evaluación del desempeño de la vigencia, las metas asociadas a los planes estratégicos, institucionales y los de acción por procesos.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 08	Fecha: 12/06/2024	Página 5 de 5
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

ARTÍCULO QUINTO. A través del proceso de Información y Comunicación, publíquese el presente acto administrativo en la sede electrónica de la Entidad, www.idesan.gov.co.

Dado en Bucaramanga, **05 FEB. 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente

Elaborado por: HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ – Planeación e Inventarios
Revisado por: Carlos Leonardo Hernandez – CPS Area Jurídica